

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OCASIÓN DETERMINADA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL **DR. JESUS EDUARDO VAZQUEZ HERRERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ORGANISMO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. JOANNA LIZET CARDENAS PALOMARES** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE “**EL ORGANISMO**”, ASISTIDA POR LA **L.A. LILIANA TAGLE AVILA** COORDINADORA DE “**EL ORGANISMO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

1.- Declara “**EL ORGANISMO**” por conducto de su titular:

- a) Ser un Organismo Publico Descentralizado según lo estipulado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 03 de Octubre de 2013, así como el de fecha 03 de Octubre de 2015.
- b) Que su Registro Federal De Contribuyentes es **0PD1210123E8**, con domicilio en calle Zenón Fernández No. 218, Colonia Centro, C.P. 79650 en Ciudad Fernández, S.L.P.
- c) Que es su deseo contratar los servicios del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” y celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.
- d) Que se encuentra representado en este acto por la Presidenta **C. JOANNA LIZET CARDENAS PALOMARES** quien cuenta con **RFC: CAPJ8502198A7**, así como con clave **CURP: CAPJ850219MNERLN09**, así como su Coordinadora **L.A. LILIANA TAGLE ÁVILA**

2.- Declara el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por su conducto

- a) Ser una persona Física, dedicada a prestar de servicios médicos
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VAHJ830603LP5**, con domicilio en calle Centenario No. 275, Colonia Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P.
- c) Que es su deseo prestar sus servicios que requiere “**EL ORGANISMO**”, así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente **instrumento**.

Expuesto las anteriores declaraciones, los partes convienen las siguientes:



Joanna Cardenas
Joanna Cardenas
Guillermo Vazquez

Joanna Lizet Cardenas Palomares
Tercer Afiliado M.H. A.C.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a desarrollar las actividades con toda diligencia, puntualidad y profesionalismo a efecto de dejar plenamente satisfecho “EL ORGANISMO” estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias a desarrollar obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA.- La prestación de servicios que constituyen el objeto del presente contrato se efectuara dentro de las Instalaciones que ocupan la “Unidad Básica de Rehabilitación de Ciudad Fernández, S.L.P. y en los casos que “EL ORGANISMO” lo considere conveniente, la prestación del servicio se realizara en el lugar que se designe de acuerdo al tipo o necesidad del servicio dependiendo del caso de que se trate, sin que ello implique que se le tenga que hacer pago extra a sus honorarios pactados en este contrato.

TERCERA.- “EL ORGANISMO” se compromete a informar al “PRESTADOR DEL SERVICIO” con al menos 2 días de anticipación, en caso de eventos especiales y en consideración de las necesidades del servicio el lugar en que deberá prestar sus servicios para “EL ORGANISMO”.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a informar a “EL ORGANISMO” del estado que guarde su labor cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término del contrato.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios prestados será de \$3,500.00 (Tres mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), Por cada visita a la **Unidad Básica de Rehabilitación de Ciudad Fernández, S.L.P.**, las cuales serán tres visitas por mes, Atendiendo 10 Pacientes por Visita.

“EL ORGANISMO” cubrirá estos honorarios con recursos del mismo para los cuales los destinara tratándolos ante la Junta de Gobierno respectiva.

SEXTA.- Ni “EL ORGANISMO”, ni “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, ni parcial, ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con la autorización por escrito de otra.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a cumplir y obedecer las medidas de seguridad implementadas por “EL ORGANISMO”, el incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Convienen expresamente las partes en que no existe solidaridad, ni corresponsabilidad en materia Civil, Laboral, Mercantil, Fiscal, Penal, ni en cualquier otra índole, toda vez que el contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza, establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto mismo de la prestación de servicios y contraprestaciones.

Joana Cardenas

Joana Cardenas

Jose Arreola s/n Azc

Guillermo Barquet

NOVENA.- Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

"EL ORGANISMO"	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
Zenón Fernández #218	Centenario No. 275
Col. Centro, C.P. 79650	Col. Centro, C.P. 79610
Ciudad Fernández, S.L.P.	Rioverde, S.L.P.
Tel. 487-87-2-48-28	Tel. 961-184-09-14

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado, por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DECIMA.- La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado el cual iniciara el día **14 de Mayo de 2019** y finalizara el día **30 de Septiembre de 2021** y pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar algunas de las condiciones del mismo, y en cuanto a su término pudiendo cuales quiera de las partes darlo por terminado en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial o de que medie algún juicio o litigio para tal efecto, bastando únicamente dirigir un aviso a la otra parte con quince días de anticipación en el que se manifieste su deseo de darlo por terminado, y en su caso estar obligada a cubrir el pago de sus servicios prestados que este pendiente de ello.

DECIMA PRIMERA.- Confidencialidad. Las partes aceptan y reconocen, que la información a la que tendrá acceso, tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla a fines distintos a los estipulados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir la prestación de sus servicios para los cuales se ha obligado.

DECIMA TERCERA.- "EL ORGANISMO" le retendrá los impuestos al profesionista, que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y vigente. Los pagos se harán por visita realizada. Las partes de común acuerdo convienen de que en caso de que la cantidad pactada como honorarios sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integral del mismo.

DECIMA CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las personas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Guillermo Vázquez

Tel. 487-87-2-48-28

Guillermo Vázquez
Johana Cardenas

DECIMA QUINTA.- El presente contrato dejara sin efectos a cualquier cuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncia expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en Ciudad Fernández, S.L.P., el día 14 de Mayo de 2019.

Joanna Cardenas *Joanna Cardenas*

C. JOANNA LIZET CARDENAS PALOMARES
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P

Liliana Tagle Avila

L.A. LILIANA TAGLE AVILA
COORDINADORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P

Dr. Jesus Eduardo Vazquez Herrera

DR. JESUS EDUARDO VAZQUEZ HERRERA
PRESTADOR DEL SERVICIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José Alfredo Méndez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guillermo Vázquez

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

REGISTRADO

NOMBRE
 CARDENAS
 PALOMARES
 JOANNA LIZET

FECHA DE NACIMIENTO
 19/02/1985

SEXO M

DOMICILIO
 C. EMILIANO ZAPATA 1
 BARR. SEGUNDO EL REFUGIO 79660
 CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR CRPE IN85021987M300

CAP J850219MNERLN09 AÑO DE REGISTRO 2016 00

ESTADO 24 MUNICIPIO 011 SECCION 0233

LOCALIDAD 0002 EMISION 2016 VIGENCIA 2026



INE



Joanna Cardenas

J.D.MEX.15.19441216<<0233106946561
 8502197M2612317MEX<00<<16511<7
 CARDENAS<PALOMARE<<JOANNA<LIZE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 TAGLE
 AVILA
 LILIANA

EDAD 38
 SEXO M

DOMICILIO
 C PONCIANO ARRIAGA 128
 RIOVERDE 79610
 RIOVERDE S.L.P.

FOLIO 000002100915 AÑO DE REGISTRO 2012
 CLAVE DE ELECTOR TGAVL73000324/H10
 CURP TAAL730803MSPGVL07
 ESTADO 24 MUNICIPIO 024
 LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 0638
 EMISIÓN 2012 REGISTRO 2012

Fecha

FIRMA



975598E09E910

ESTE DOCUMENTO REPRESENTA
 UN BIEN DE USO Y FRECUENTE TENDRÁ
 QUE SER VERIFICADO
 A TENER EN CUENTA A NOTIFICAR
 POR EL CASO DE FURTO DE
 UN BIEN DE USO Y FRECUENTE A QUE
 SE DEBE

Sevilla
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(C) P... (C) / (C) / (C)



--	--

